



17 de diciembre de 2018
AL-DALE-PRO-0387-2018

Señor
Sergio Ramírez Acuña
Director a.i.
Departamento de Proveeduría

Asunto: revisión ofertas

Estimado señor:

En atención al oficio AL-DPRO-OFI-1687-2018, recibido el 11 de diciembre del 2018, le remito el estudio jurídico efectuado a las ofertas presentadas en la apertura de la **licitación Pública No. 2018LN-000002-01 “Alquiler de Equipo de Cómputo”**.

ANTECEDENTES

1. Se tramita licitación pública N° 2018LN-000002-01, “Alquiler de Equipo de Cómputo”.
2. El 13 de setiembre de 2018, mediante oficio AL-DALE-OFI-0309-2018, esta Asesoría revisó el borrador del cartel de la licitación de cita.
3. El 19 de octubre de 2018, mediante oficio AL-DALE-PRO-0347-2018, esta Asesoría realiza el análisis de los recursos de objeción presentados al cartel de la licitación que nos ocupa.
4. A las 10:00 horas del 10 de diciembre último se efectuó la apertura de ofertas en el Departamento de Proveeduría, cumpliendo las formalidades que prevé el artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
5. Mediante oficio N° AL-DPRO-OFI-1687-2018 de 10 de diciembre último, suscrito por el Dr. Sergio Ramírez Acuña, Director a.i. del Proveeduría, se recibió en esta Asesoría tres ofertas originales para su análisis.

OFERTA #1

Componentes el Orbe Sociedad Anónima

Cédula jurídica: 3-101-111502

Departamento de Asesoría Legal

Segundo piso, Edificio Antigua Biblioteca de la UACA, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432353 • Fax: 22432357 • E-mail: fcamacho@asamblea.go.cr

Firma Responsable: Juan Manuel Barquero Vargas, con cédula de identidad número 1-0966-0657, apoderado generalísimo sin límite de suma para que firme ofertas, consorcios, subsanaciones y recursos en todos los procesos de contratación administrativa de la oferente. (folio 376)

Oferta Económica (folio 437)

Item	Cant	DESCRIPCION	Precio Unitario	Precio Total Mensual	Total Anual
Item 1	750	Alquiler de Microcomputadoras de Escritorio Marca: HP Modelo: HP ProDesk 600 - SFF, incluye Sistema Operativo Windows preinstalado por el fabricante. Cumple con las especificaciones solicitadas en el Cartel, Ver Sección Especificaciones Técnicas	\$ 41,17	\$ 30 877,50	\$ 370 530,00
Item 2	80	Alquiler de Computadoras Portátiles Marca: HP Modelo: HP ProBook 650 , incluye Sistema Operativo Windows preinstalado por el fabricante. Cumple con las especificaciones solicitadas en el Cartel, Ver Sección Especificaciones Técnicas	\$ 36,08	\$ 2 886,40	\$ 34 636,80
				\$ 33 763,90	\$ 405 166,80

OFERTA ECONOMICA EN LETRAS

Mensualidad: Treinta y tres mil setecientos sesenta y tres US Dólares con 90/100

Total: Cuatrocientos cinco mil ciento sesenta y seis US Dólares con 80/100

____Precios firmes y definitivos____

Garantía de participación (folios 381, 382, 945, 946)

No. 1846, por un monto de \$21.800,0000

Válida hasta el 15 de julio 2019

El 5% de \$405.166,80 = \$20.258,34

Vigencia de la oferta: Ciento ochenta días hábiles, a partir de la fecha de la apertura. (folio 341)

Tiempo de entrega: La oferente indica que el plazo de entrega es de 15 días hábiles para iniciar y 40 días hábiles para distribuir e instalar, además que el contratista deberá iniciar con la entrega de los equipos de cómputo de escritorio debidamente configurados, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación por escrito para retirar la orden de pedido. El plazo máximo para entregar los 750 equipos debidamente instalados y funcionando a satisfacción será de 40 días hábiles, para un tiempo máximo de entrega de 55 días hábiles. (15 para iniciar y 40 para distribuir e instalar). En cuanto a las computadoras portátiles, el plazo de entrega es de 15 días hábiles para iniciar y 15 días hábiles para distribuir e instalar (folio 366)

Garantía del producto: A folio 363 la oferente acepta que el equipo instalado debe tener una garantía de funcionamiento igual al plazo de duración del contrato de alquiler y a folio 368 acepta que deberán presentar junto con la oferta, un documento emitido por el fabricante que garantice que el equipo es nuevo, sin uso y que el mismo está libre de defectos resultantes del diseño, materiales o la mano de obra o de algún acto u omisión del fabricante, que pueda derivar en un mal funcionamiento del bien durante el uso normal del mismo. No se aceptarán equipos que hayan sufrido modificaciones, transformaciones o alteraciones de cualquier orden después de producidos, no debe contener partes reconstruidas o reparadas, ni equipos que estén fuera de la línea de producción. A folio 411 el gerente general de HP Inc. indica que los productos HP están cubiertos por la garantía estándar de HP con las especificaciones de los términos y condiciones de las garantías aplicables a Costa Rica. A folio 414 el representante de HP Inc. certifica que los equipos HP ProDesk 600 G4 SFF y HP ProBook 650 G4 tienen 4 años de garantía.

Documentación incluida:

1.- Presentación de la oferta con cuatro timbres de cinco colones de la Asociación de la Ciudad de las Niñas, y un timbre de doscientos colones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas; información general de la empresa oferente (folios 336 y 337).

2.- Declaración jurada, emitida por el representante de la empresa oferente, en la cual se expresa, que no se encuentran inhabilitados para contratar con la Administración según las causales que se establecen en los artículos 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa; que no están declarados en estado de insolvencia o quiebra, según lo que establece el artículo 19 del Reglamento a la misma Ley; que no les alcanza las prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, y de los artículos 20, 21 y 22, de su Reglamento; que están al día en el pago de impuestos nacionales; que están al

día con la Caja Costarricense del Seguro Social, según se establece en el artículo 65 inciso a y c, de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento; que cumplirán con todas las especificaciones técnica requeridas con el pliego cartelario; que mantienen personal técnico actualizado y certificado por el fabricante de los equipos y servicios ofertados (folio 338).

3.- Aceptación expresa por parte de la oferente, de las condiciones generales presentadas en el cartel (folios del 336 al 371). Presentación del desglose de la estructura de precios (folio 369).

4.- Fotocopia de la cédula jurídica de la oferente, fotocopia de la cédula de identidad del representante de la empresa, certificación emitida por notario público de la constitución jurídica de la empresa oferente, representantes, naturaleza y propiedad de las acciones, consultas de morosidad ante la CCSS, y FODESAF, en las cuales se indica que la oferente se encuentra al día (folios 372 al 379).

5.- Documento de la garantía de participación y carta de prórroga de la misma garantía de participación, emitida por Davivienda a favor de la oferente con una vigencia hasta el 15 de julio del 2019 (folios 380 y 382).

6.- Declaraciones juradas donde se expresa, que la oferente se encuentra en el mercado de venta y distribución de equipo tecnológico desde el 30 de julio de 1990; que están al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales según el artículo 65 inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que no tienen prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis, del mismo Reglamento; que procederá a instalaren todos los equipos una imagen de software personalizada que incluye aplicaciones requeridas, los equipos serán entregados debidamente identificados, con etiqueta con la frase de "Equipo Arrendado"; que los equipos se entregarán totalmente armados y listos para ser utilizados; que se comprometen a cumplir con un tiempo de respuesta de dos horas, sobre las averías o mantener en las oficinas de Informática los equipos de respaldo, para que los usuarios tengan continuidad de sus labores; que cuentan con contratos de arrendamientos de equipos de cómputo vigentes, con el Banco de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; que el equipo que están ofertando es totalmente nuevo, incluyendo sus componentes (folios 383 al 390).

7.- Fotocopias certificadas por notario público, de los estados de financieros y la certificación emitida por contador público de razones financieras de la empresa oferente, ambas al 30 de setiembre del 2018 (folios del 391 al 407).

8.- Números de cuentas Bancarias, de la empresa oferente (folios 408 al 409).

9.- Cartas del fabricante, donde se expresa que la empresa oferente es distribuidor autorizado no exclusivo de HP con nivel de membresía Platimun Partner, que desde el 2015 es canal autorizado de servicio HP en el territorio nacional, certificado de membresía según el cual la oferente es miembro HP Partner First, que los productos están cubiertos por la garantía estándar de HP, con los términos y condiciones de la garantías aplicables para Costa Rica (folios del 410 al 415).

10.- Fotocopia de certificaciones ISOS, 14001:2015 y 9001:2015, emitidos por INTECO y IQNET, a favor de la empresa oferente y ISOS, 9001:2015 y 14001:2015, emitidos por By Royal Charter y BUREAU VERITAS, a favor de HP INC (416 al 435).

11.- Oferta económica presentada por la empresa oferente (folios 436 y 437).

12.- Especificaciones técnicas y certificaciones de los equipos ofertados por la empresa (folios del 438 al 698).

13.- Experiencia positiva en el mercado, alquiler de equipos en Costa Rica por parte de la empresa oferente en el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Banco de Costa Rica, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación Pública, e Instituto Nacional de Seguros (folios 699 al 775).

14.- Plan de trabajo que aplicaría la empresa oferente en la Asamblea Legislativa (folios 776 al 789).

15.- Lista del personal técnico con el cual cuenta la empresa oferente, indicando de cada uno su curriculum vitae (folios 790 al 900).

16.- Documentación sobre manejo de desechos por parte de la empresa oferente (folios 901 al 944).

17.- Copia de recibo número 1846, garantía de participación de la empresa oferente y copia de recibo número 1847 de la enmienda a la misma garantía, pero solo en cuanto al plazo, los demás puntos quedan igual, ambas emitidas por el Departamento Financiero (folios 945 y 946).

18.- Documentos de consultas digitales ante la CCSS y FODESAF, ambas con fecha del 10 de diciembre del 2018, en las cuales se expresa que la oferente está al día con las obligaciones establecidas en dichas instituciones (folios 847 y 948).

Observaciones

1- La empresa oferente no presenta la manifestación expresa solicitada en el punto 1 a) del cartel, sobre si la documentación que consta en el Registro de

Proveedores Institucional sobre representantes y propiedad de las acciones permanece invariable, aspecto subsanable.

2- En cumplimiento del punto 12 del cartel, debe apercibirse a la oferente para que compruebe que está al día en el impuesto de personas jurídicas.

3-Respecto de la garantía de funcionamiento y de la garantía de fabricación, solicitados en los puntos 27.3 y 34 del cartel, a folio 363 la oferente acepta que el equipo instalado debe tener una garantía de funcionamiento igual al plazo de duración del contrato de alquiler y a folio 368 acepta que deberán presentar junto con la oferta un documento emitido por el fabricante que garantice que el equipo es nuevo, sin uso y que el mismo está libre de defectos resultantes del diseño, materiales o la mano de obra o de algún acto u omisión del fabricante, que pueda derivar en un mal funcionamiento del bien durante el uso normal del mismo. Sobre el particular, a folio 411 se observa documento donde el gerente general de HP Inc. indica que los productos HP están cubiertos por la garantía estándar de HP con las especificaciones de los términos y condiciones de las garantías aplicables a Costa Rica y a folio 414 el representante de HP Inc. certifica que los equipos HP ProDesk 600 G4 SFF y HP ProBook 650 G4 tienen 4 años de garantía. Sobre el particular, el Departamento de Informática deberá verificar si dicha manifestación abarca todo lo solicitado en el cartel o si es necesario apercibir a la oferente para que presente alguna otra documentación.

4- Es responsabilidad del Departamento de Informática verificar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, requerimientos técnicos y obligaciones del oferente contenidas en los puntos 24, 25, 26 y 27 del cartel, el cual constituye el reglamento específico de esta contratación.

OFERTA #2

CENTRAL DE SERVICIOS P.C S.A

Cédula jurídica: 3-101-096527

Firma Responsable: Eddy Chacón Vargas, con cédula de identidad número 1-1116-0530, apoderado generalísimo sin límite de suma de la oferente (folio 1215)

Oferta Económica (folio 1004)

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio Mensual	Total Anual
Ítem 1	750	Alquiler de Microcomputadoras de escritorio Dell Optiplex 7060sff	\$39.42	\$29.565.00	\$354.780.00
Ítem 2	80	Alquiler de Computadoras portátiles Dell Latitude 5590	\$41.96	\$3.356.80	\$40.281.60

Monto Total del Arrendamiento Anual Ambas Líneas: \$395.061.60

dólares

Garantía de participación (folios 950 y 951)

No. 1843, por un monto de \$110.000,00

Válida hasta el 31 de julio 2019

El 5% de \$395.061,60 = \$19.753,08

Vigencia de la oferta: Cien días hábiles, a partir de la fecha de la apertura (folio 958)

Tiempo de entrega: La oferente indica que iniciaran la entrega de los equipos de cómputo de escritorio debidamente configurados, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la notificación por escrito para retirar la orden de pedido. Que en un plazo máximo para entregar los 750 equipos debidamente instalados y funcionando a satisfacción será de 40 días hábiles, para un tiempo máximo de entrega de 55 días hábiles. (15 para iniciar y 40 para distribuir e instalar). En cuanto a las computadoras portátiles, acepta el plazo de 15 días para iniciar y 15 para distribuir e instalar (folios 990, 991)

Garantía del producto: A folio 986 la oferente acepta que el equipo instalado debe tener una garantía de funcionamiento igual al plazo de duración del contrato de alquiler y a folio 993 acepta que deberán presentar junto con la oferta, un documento emitido por el fabricante que garantice que el equipo es nuevo, sin uso y que el mismo está libre de defectos resultantes del diseño, materiales o la mano de obra o de algún acto u omisión del fabricante, que pueda derivar en un mal funcionamiento del bien durante el uso normal del mismo. No se aceptarán equipos que hayan sufrido modificaciones, transformaciones o alteraciones de cualquier orden después de producidos, no debe contener partes reconstruidas o reparadas, ni equipos que estén fuera de la línea de producción. A

Departamento de Asesoría Legal

Segundo piso, Edificio Antigua Biblioteca de la UACA, San José, Costa Rica

Teléfono: 22432353 • Fax: 22432357 • E-mail: fcamacho@asamblea.go.cr

folio 1024 al 1028, respectivamente, el apoderado de Dell World Trade L.P, indica que los productos Dell cuentan con una garantía de fábrica de 4 años y que la empresa oferente se encuentra autorizada para prestar servicios técnicos de reparación y soporte.

Documentación incluida:

1.- Recibo, por parte del Departamento Proveeduría, de la oferta presentada por la empresa oferente (folio 949).

2.- Copia del recibo de la garantía de participación número 1843, emitida por el Departamento Financiero, válida hasta el 31 de julio del 2019 (folio 950).

3.- Fotocopia de la garantía de participación, emitida por Davivienda a favor de la oferente, con una vigencia hasta el 31 de julio del 2019 (folio 951).

4.- Documentos de consultas digitales ante la CCSS y FODESAF, ambas con fecha del 10 de diciembre del 2018, en las cuales se expresa que la oferente está al día con las obligaciones establecidas en las Instituciones (folios 952 y 953).

5.- Presentación de la oferta, información general de la empresa oferente, timbre fiscal de 20 colones (folios 945 y 955).

6.- Desglose de la estructura del precio (folio 993).

7.- Aceptación expresa por parte de la oferente, de las condiciones generales presentadas en el cartel, así como cronograma (folios del 954 al 1002).

8.- Declaración jurada emitida por el oferente, en la cual expresan que están a día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según artículo 65 inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; que no les alcanza las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 65 inciso b, del Reglamento a la misma Ley (folios 958 y 959).

9.- Oferta económica presentada por la empresa oferente (folio 1004).

10.- Especificaciones técnicas y certificaciones de los equipos ofertados por la empresa (folios del 1005 al 1086); dentro de la certificaciones se encuentran copias de cartas del fabricante (folios 1024 al 1028), documentación sobre manejo de desechos, emitida por ASEGIRE, donde se indica que la oferente es miembro activo en la gestión integral de residuos electrónicos (folios 1029 y 1030), fotocopias de ISOS 9001:2015 y 14001:2015, emitidos por INTECO y NSAI, a favor de la empresa oferente (folios 1031 al 1032, 1033 al 1051 y 1052 al 1055).

11.- Fotocopia de la cotización emitida por MAPFRE, sobre el seguro todo riesgo en equipo electrónico, a favor de la empresa oferente (folios 1087 y 1088).

12.- Fotocopias de los contratos de arrendamientos de equipos de cómputo en los cuales ha participado la empresa oferente, entre estos con el Ministerio de Justicia y Paz, Registro Nacional, Asamblea Legislativa, Correos de Costa Rica y Ministerio de Seguridad Pública (folios 1005 al 1204).

13.- Certificación emitida por contador público, de los estados de financieros y la de razones financieras de la empresa oferente, ambas corresponden al plazo comprendido entre el 01 al 31 de octubre del 2018 (folios del 1206 al 1207).

14.- Fotocopia de la cédula jurídica de la empresa oferente, fotocopias de las cédulas de identidad de varios representantes de la oferente (folios 1208 y 1209).

15.- Documentos de consultas digitales ante la FODESAF y la CCSS, ambas con fecha del 04 de diciembre del 2018, en las cuales se expresa que la oferente está al día con las obligaciones establecidas en las Instituciones (folios 1210 y 1211).

16.- Declaración jurada, emitida por el apoderado de la oferente, en la cual expresa que están al día con todo tipo de pago de impuesto Nacional, según se establece en el artículo 65 inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; que no les alcanza las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 65 inciso b, del Reglamento a la misma Ley; que los contratos que provengan de propuestas de empresas extranjeras se someterán a la jurisdicción nacional; que el equipo que se dará como arriendo es nuevo, incluyendo sus componentes; que tienen experiencia en más de dos contratos de arrendamiento por cantidades superiores a los 2000 equipos, en un plazo no superior a 12 meses, tanto de equipo para escritorio como portátiles, que cuentan con 8 personas de soporte técnico para la atención de fallas, se comprometen a cumplir con un tiempo de respuesta de dos horas máximo, una vez hecho el respectivo reporte de avería; que los equipos instalados tienen una garantía de funcionamiento igual al plazo de duración del contrato de alquiler y sus respectivas prórrogas; que los equipos que fallen dentro del primer mes, serán sustituidos por unidades nuevas, después del mes y por el resto del arrendamiento, en caso de fallo los equipos serán sustituidos total o parcialmente o reparados utilizando partes nuevas; y que cumplirán con lo indicado en el aparato de mantenimiento correctivo (folios 1213 y 1214).

17.- Certificación emitida por notario público de la constitución jurídica de la empresa oferente, representantes, naturaleza y propiedad de las acciones (folios 1215 y 1216).

Departamento de Asesoría Legal

18.- Lista del personal técnico certificado con el cual cuenta la empresa oferente, indicando su curriculum vitae (folios 1218 al 1292).

Observaciones

1.- La oferente presenta un timbre fiscal de ¢20.00 colones. Sin embargo, de acuerdo a las condiciones generales del cartel, punto 1. g, el oferente debe de presentar un timbre de ¢20.00 colones, denominado de la Ciudad de las Niñas, aspecto subsanable.

2- La empresa oferente no presenta la manifestación expresa establecida en el punto 1, a), sobre si la documentación que consta en el Registro de Proveedores Institucional sobre representantes y propiedad de las acciones permanece invariable, aspecto subsanable.

3- En cumplimiento del punto 12 del cartel debe apercibirse a la oferente para que compruebe que está al día en el impuesto de personas jurídicas.

4.- Si la oferente es adjudicada, la misma deberá de presentar el número de cuenta al cliente, como lo dispone el punto 1, k), de las condiciones generales indicadas en el cartel.

5.- Es responsabilidad del Departamento de Informática verificar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, requerimientos técnicos y obligaciones del oferente contenidas en los puntos 24, 25, 26 y 27 del cartel, el cual constituye el reglamento específico de esta contratación.

OFERTA #3

Consorcio Sonda Costa Rica – Chile

Sonda Tecnologías de Información de Costa Rica S.A y Sonda Chile

Cédula jurídica de Sonda Tecnologías de Información de Costa Rica S.A: 3-101-094473-17 (folio 1298)

Firma Responsable: Eduardo Sandoval Obando, con cédula de identidad número 1-0620-0588, representante. (folio 1297)

Oferta Económica (folio 1337)

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio unitario	Precio Mensual	Total Anual
1	750	COMPUTADORES ESCRITORIO. HP Prodesk 600 SFF G4, garantía de fábrica, con todos los componentes y accesorios solicitados.	\$ 40,10	\$30.075,00	\$ 360.900,00
2	80	COMPUTADORES PORTATILES. HP Probook 650 G4, garantía de fábrica, con todos los componentes y accesorios solicitados.	\$ 38,26	\$3.060,80	\$ 36.729,60
		TOTAL DE LA OFERTA		\$33.135,80	\$ 397.629,60

Garantía de participación (folios 1294)

No. 1844, por un monto de \$25.000,00

Válida hasta el 30 de julio 2019 (Enmienda en cuanto al plazo según recibo del Departamento Financiera # 1845

El 5% de \$397.629,60 = \$19.881,48

Vigencia de la oferta: Ochenta y cuatro días hábiles, a partir de la fecha de la apertura (folio 1301)

Tiempo de entrega: La oferente acepta que iniciarán la entrega de los equipos de cómputo de escritorio debidamente configurados, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la notificación por escrito para retirar la orden d pedido. Que el plazo máximo para entregar los 750 equipos debidamente instalados y funcionando a satisfacción será de 40 días hábiles, para un tiempo máximo de entrega de 55 días hábiles (15 para iniciar y 40 para distribuir e instalar). Señala que las computadoras portátiles estarán instaladas y funcionando a satisfacción en un tiempo máximo de 30 días hábiles, 15 para iniciar y 15 para distribuir e instalar (folio 1331).

Garantía del producto: A folio 1328 la oferente reproduce el punto 27.3 del cartel según el cual el equipo instalado debe tener una garantía de funcionamiento igual

al plazo de duración del contrato de alquiler y a folio 1333 reproduce el punto 34 del cartel. A folio 1339, el gerente de HP Inc Chile Comercial Limitada, indica que SONDA S.A, es distribuidor autorizado de HP, en el territorio de Chile, que posee la facultad de presentar sus ofertas, cotizaciones y soluciones para Printing & Personal Systems (PPS), que cuenta con apoyo y asesoramiento sobre determinados productos y soluciones por parte de HP.

Documentación incluida

1.- Recibo, por parte del Departamento de Proveeduría, de la oferta presentada por la empresa oferente (folio 1293).

2.- Copia del recibo número 1844, garantía de participación de la empresa oferente y copia del recibo número 1845, de la enmienda a la misma garantía en cuanto al plazo, ambas emitidas por el Departamento Financiero (folio 1294).

3.- Documentos de consultas digitales ante la CCSS y FODESAF, ambas con fecha del 10 de diciembre del 2018, en las cuales se expresa que la oferente está al día con las obligaciones establecidas en ambas instituciones (folios 1295 y 1296).

4.- Presentación de la oferta, calidades personales del representante, información general de la empresa oferente, aceptación expresa por parte de la oferente, de las condiciones generales presentadas en el cartel (folios del 1297 al 1335).

5.- Oferta económica presentada por la empresa oferente y desglose de la estructura del precio (folios 1337).

6.- Carta del fabricante sobre distribución de sus productos (folio 1339).

7.- Personal de servicio propuesto por la empresa oferente, indicando el curriculum vitae de cada técnico (folios del 1341 al 1372).

8.- Certificación emitida por contador público, de índices y razones financieras de la empresa oferente, con corte al 31 de octubre del 2018 (folios del 1374 al 1375).

9.- Fotocopia del convenio de consorcio, entre SONDA Tecnologías de Información de Costa Rica S.A y SONDA S.A. (SONDA CHILE), y fotocopia de certificación, extendida por notario público, en la cual se indica que las fotocopias del convenio señalado, son copia fiel del original. En el convenio se detalla capacidad de las partes, calidades, designación del representante (Eduardo

Sandoval Obando o Julio Rodrigo Arias Porras), aportes, derechos y obligaciones de las partes, pagos, domicilio y lugar para notificaciones, vigencia (folios 1377 al 1382).

10.- Fotocopia de cotización póliza de seguro de equipo eléctrico, modalidad todo riesgo en dólares, emitida por Instituto Nacional de Seguros, a favor de la empresa oferente (folio 1385).

11.- Plan de trabajo que aplicaría la empresa oferente, en la Asamblea Legislativa (folios 1389 al 1391).

12.- Fotocopias de certificados ISO 9001:2015 y 14001:2015, emitidos por INTECO y By Royal Charter, e ISO 14001:2015 extendidos por Bureau Veritas (folios 1393 a 1402).

13.- Declaración jurada, emitida por el representante de la oferente, en la cual se indica que el consorcio posee múltiples contratos de arrendamiento por cantidades iguales o superiores a 600 equipos de escritorio y portátiles; cartas de referencia a favor de la oferente (folio 1404 al 1418).

14.- Declaración jurada, emitida por el representante del consorcio, en la cual indican que el equipo que se dará como arriendo es nuevo, incluyendo sus componentes; se comprometen a cumplir con un tiempo de respuesta de dos horas máximo, una vez hecho el respectivo reporte de avería o mantener en la oficina de Informática los equipos de respaldo; que instalarían equipos de una imagen de software personalizado incluyendo las aplicaciones que requiera la Institución; los equipos serán entregados debidamente identificados, con etiqueta con la frase de "Equipo Arrendado", y la nomenclatura de cada equipo, lo cual consiste en identificar cada equipo; los equipos se entregarán armados y listos para hacer utilizados con todos sus componentes (folio 1419).

15.- Especificaciones técnicas y certificaciones, de los equipos ofertados por la empresa (folios 1420 al 1451).

Observaciones

1.- De acuerdo a las condiciones generales del cartel, punto 1. g, el oferente debe de presentar un timbre ₡20.00 colones denominado de la Ciudad de las Niñas y no lo presenta, aspecto subsanable.

2- La empresa oferente no presenta la manifestación expresa establecida en el punto 1, a), sobre si la documentación que consta en el Registro de Proveedores Institucional sobre representantes y propiedad de las acciones permanece invariable, aspecto subsanable.

3- En cumplimiento del punto 12 del cartel, debe apercibirse al consorcio para que Sonda Tecnologías de Información de Costa Rica S.A compruebe que está al día en el impuesto de personas jurídicas.

4.- En cumplimiento del punto 1 h) del cartel, debe apercibirse al consorcio para que presente declaración según la cual Sonda Tecnologías de Información de Costa Rica S.A. está al día en impuestos nacionales y no le afectan las prohibiciones que establece la Ley de Contratación Administrativa.

5.- De acuerdo a las condiciones generales del cartel, punto 1. f), la vigencia mínima de la oferta debió ser de 90 días hábiles y la empresa oferente indica que su oferta estará vigente por 84 días hábiles. De acuerdo artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que señala los aspectos subsanables, en su inciso f) se indica: **“El plazo de vigencia de la oferta, siempre que no se haya ofrecido por menos del 80% del plazo fijado en el cartel.”**, es decir, al comprobarse que la empresa presenta la vigencia de su oferta en un porcentaje superior al 80%, se le podrá apercibir para que subsane este aspecto.

6.- La oferente, a folios 1377 a 1380, presenta convenio de consorcio. De acuerdo al artículo 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa debe apercibirse para que presente documento original o copia certificada del mismo.

7.-Si la oferente es adjudicada, la misma deberá de presentar el número de cuenta al cliente, como lo dispone el punto 1, k), de las condiciones generales indicadas en el cartel.

8.- Es responsabilidad del Departamento de Informática verificar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, requerimientos técnicos y obligaciones del oferente contenidas en los puntos 24, 25, 26 y 27 del cartel, el cual constituye el reglamento específico de esta contratación.

Observaciones Generales

Departamento de Asesoría Legal

1. Es necesario que el estudio de ofertas abarque la razonabilidad del precio. Sobre el particular, la Contraloría General de la República ha indicado: **“Sobra indicar que el análisis de la razonabilidad del precio se deberá practicar para todos los aspectos del monto cotizado, y no solamente para los extremos evaluados. Ello es así en tanto todo concurso debe contener tal valoración según lo dispone el artículo 30 del RLCA y, además, dadas las particularidades del caso, se debe poner especial atención para que los precios evaluables sean razonables a fin de evitar que se sesgue el concurso al ofertar precios menores a los reales en los extremos puntuables y elevar los montos de aquéllos que no lo son, lo cual resultaría inaceptable (...)”**¹ **“(...) se les reprocha emitir la recomendación de adjudicación sin haber verificado la razonabilidad del precio de la oferta alternativa en incumplimiento de sus funciones (...) resulta sumamente reprochable el alegato del apelante de que no se demuestra que debería ser de conocimiento de los funcionarios sancionados los principios de razonabilidad y manejo adecuado de fondos públicos que se señalan en la resolución impugnada, lo cual es un aspecto básico de todo servidor público, del cual se espera una conducta proba y un actuar ajustado al interés público y la más eficaz y eficiente administración de los recursos públicos con economía. (...) el marco de imputación se relaciona con la recomendación y adjudicación de una contratación sin verificar la razonabilidad del precio. En la intimación no se indica que el precio de la oferta sea ruinoso, no remunerativo, excesivo, mayor a la disponibilidad presupuestaria o producto de una práctica colusoria o de comercio desleal, análisis que por lo común no se hace siempre de manera adicional al estudio comparativo de ofertas, salvo que exista alguna condición especial como el hecho de que el mejor precio esté muy por debajo del cotizado por los competidores o resulte una única oferta. Sin embargo, en este caso, en razón de que se trata de una oferta cuyo precio no se puede comparar con otros, porque es una propuesta alternativa, se hace necesario determinar que el precio no sea ruinoso o excesivo, es decir que sea razonable según las condiciones existentes de mercado. (...) Para ninguna entidad es posible comprar bienes o contratar servicios a ciegas sin la certeza de que el precio cotizado cubre los costos y ganancia del contratista o bien garantizar que no se está pagando de más, el primer escenario conllevaría a posibles incumplimientos contractuales o bien a impactar negativamente la calidad del objeto, el segundo escenario, implica una afectación económica para la institución que pudo haber adquirido el mismo bien o**

¹ R-DCA-356-2017 de 29 de mayo de 2017.

- servicio a un precio menor, ambos extremos resultan al final lesivos para el interés público. (...)**² Por lo anterior, recordamos que para recomendar la adjudicación resulta imprescindible verificar la razonabilidad del precio.
2. En caso de que se encuentren incumplimientos al cartel, es indispensable que se fundamente su trascendencia. En efecto, **“(...) solo aquellos de carácter sustancial o trascendente para la contratación tienen la virtud de sustentar la exclusión de una oferta. Este principio se encuentra normativizado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa cuando se refiere con toda claridad que: “Serán declaradas fuera del concurso, las que incumplan aspectos esenciales de las bases de la licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta, pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe.”** De esa forma, aún en el ejercicio de la empresa recurrente, se hace indispensable la justificación de esa relevancia del incumplimiento para el fin que persigue el concurso; pues no existe una nulidad por la nulidad misma en los términos del artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública. Al respecto, se ha indicado: **“De esa forma, estima este órgano contralor que de conformidad con el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA), es obligación de la Administración sustentar la trascendencia de los incumplimientos. Sobre este tema, ha indicado este órgano contralor que: “(...) no todo incumplimiento, implica de forma automática, la descalificación de la oferta, por lo que debe analizarse su trascendencia. En relación con este tema, el órgano contralor ha sostenido “... a la luz de la jurisprudencia reiterada de esta Contraloría General debe analizarse la trascendencia del incumplimiento, a efectos de determinar si amerita o no la exclusión de cualquier participante que omita esos requisitos, pues ya hemos indicado que no se trata de cualquier incumplimiento sino de aquellos que por su trascendencia no permiten ajustar a la oferta al interés público (RSL-71-97 de las 14:00 horas del 2 de abril de 1997 y RC-507-2002, de las 10:00 horas del 6 de agosto de 2002), o bien que lesionan los principios aplicables a la materia.” (ver resolución RC-834-2002).” (resolución R-DCA-094-2014 de las nueve horas del dieciocho de febrero de dos mil catorce).” (Resolución No. R-DCA-134-2015 de las trece horas veintidós minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince).** Es así como, el solo hecho de que una oferta incumpla alguna exigencia del pliego de condiciones no conlleva a su exclusión automática, sino que garantizar la

² R-DC-60-2018. Despacho Contralor de la Contraloría General de la República, 14 de junio 2018.

aplicación del principio de eficiencia demanda hacer un análisis de la trascendencia del mismo para fundamentar la inelegibilidad de una plica. Esta trascendencia no puede versar sobre la cláusula misma en una dimensión puramente cartelaria, sino que requiere un ejercicio de quien lo alega que refleje por qué razón ese incumplimiento no permitiría atender la necesidad pública para la cual se ha movido el aparato administrativo y realizado el procedimiento de contratación, o bien, por qué su consideración genera una ventaja indebida afectando con ello principios como el de igualdad. (...)" ³

3. Respecto de la estructura del precio, aspecto de análisis del Departamento Financiero, se citan las siguientes resoluciones del ente contralor: R-DCA-409-2016 de 17 de mayo del 2016, R-DCA-232-2016 de 14 de marzo del 2016, R-DCA-686-2017 de 28 de agosto de 2017, R-DCA-708-2017 de 4 de setiembre de 2017.

Se adjunta las ofertas originales, con folios del 000336 al 001451.

Atentamente,

Kattia Jiménez Porras
Directora a.i.

RGA/FAE

C: Sra. Ana Castro Vega, Directora Departamento de Informática

³ R-DCA-0258-2017 de 27 de abril de 2017.